

## **BECAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA. AÑO 2017**

### **1. OBJETO Y REQUISITOS**

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva las *Becas de Formación Artística* con el objetivo de promover, facilitar y estimular a artistas y creadores de demostrable trayectoria, en áreas afines a modalidades de Artes Visuales, Música, Artes escénicas, Audiovisuales y Diseño. La base reguladora de las Becas de Formación Artística es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (Bop nº 99 de 04/05/16).

Con el objeto de financiar y ejecutar los proyectos para formarse y perfeccionarse profesionalmente mediante la participación en cursos y actividades formativas especializadas, los proyectos tendrán que desarrollarse fuera de nuestra provincia, ya sea en España o el extranjero, sin que tengan validez proyectos de formación on-line. Se pretende con esta acción fomentar el desarrollo cultural y personal de los jóvenes artistas de la provincia de Zaragoza.

Cada participante podrá presentar una única solicitud y los proyectos deberán iniciarse dentro del período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con duración máxima de un año, dejando claro la fecha de inicio y final de la actividad.

### **2. CARACTERÍSTICAS**

Las becas están destinadas a cursar estudios de formación y perfeccionamiento en centros de reconocido prestigio en el extranjero y dentro del estado español. Además, podrán acogerse al programa de becas, aquellas personas interesadas en realizar talleres, seminarios, clases magistrales, cursos en centros especializados o con profesores particulares de reconocido prestigio.

Igualmente, los beneficiarios de alguna de las becas concedidas tendrán dedicación exclusiva al desarrollo del proyecto durante el período de disfrute de la beca.

Quedan excluidos y no serán subvencionables en ningún caso, los proyectos relacionados con la investigación.

Las becas a conceder, reguladas mediante las bases de esta convocatoria, irán encaminadas a sufragar los gastos que origina a las personas beneficiarias la realización de estudios de formación que a continuación se relacionan:

- a) Gastos de matrícula y cuotas mensuales por enseñanzas y clases recibidas.
- b) Gastos de desplazamientos tanto del estado como de otros países para el inicio del desarrollo del proyecto, así como de regreso al municipio de residencia.
- c) Gastos de estancia y manutención.
- d) Gastos de material y útiles necesarios para el desarrollo del proyecto, a excepción de los derivados de adquisición de equipos informáticos; material audiovisual, fotográfico y cinematográfico.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

## **2. DESTINATARIOS/AS**

Tendrán derecho a optar a esta beca de manera individual, todos los artistas plásticos o visuales mayores de edad cuya edad esté comprendida entre los 18 y 30 años, ambos inclusive (cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) nacidos o empadronados en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán presentarse a esta convocatoria aquellos beneficiarios ganadores de la beca en la última edición.

## **3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

**3.1** El presupuesto de esta convocatoria es de 18.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/481.00.00 del vigente presupuesto (RC 2960). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma se realizarán en el presente ejercicio.

El importe de las becas a conceder en esta convocatoria queda de la siguiente manera:

**Música:** hasta un máximo de 6.000 euros

**Artes Visuales:** hasta un máximo de 3.000 euros

**Artes escénicas:** hasta un máximo de 3.000 euros

**Audiovisuales:** hasta un máximo de 3.000 euros

**Diseño:** hasta un máximo de 3.000 euros

**3.2.** En el supuesto de un único beneficiario, la cuantía no superará el máximo importe de cada modalidad establecida en el punto 3.1 y la dotación concreta no podrá ser superior al 80 % del presupuesto presentado por el beneficiario.

**3.3.** En el supuesto de que la Comisión determine una pluralidad de beneficiarios, la dotación de cada beca atenderá a los siguientes criterios:

**a)** En el supuesto de que la suma de los presupuestos presentados por los beneficiarios sea igual o inferior al máximo establecido en el desglose indicado en el punto 3.1., se aplicará lo establecido en el punto 3.2.

**b)** En el supuesto de que la suma de los presupuestos presentados por los beneficiarios sea superior al máximo establecido en el desglose del punto 3.1, la dotación de la beca se prorrateara del siguiente modo:

- Si, atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en el punto 6, los beneficiarios obtienen la misma puntuación, la dotación económica de las becas será proporcional a los presupuestos presentados.
- Si la puntuación es distinta, el jurado determinará la proporcionalidad entre los beneficiarios propuestos, debiendo dotar de mayor importe sobre el presupuesto al beneficiario que obtenga la mayor puntuación, y así sucesivamente.

**3.3.** En el supuesto de que alguno de los beneficiarios propuestos no aceptase o renunciase a su concesión, el importe de la beca se redistribuirá entre los demás beneficiarios de la misma modalidad artística, de acuerdo a la puntuación y los criterios expuestos o, en su caso, se declarará desierta la concesión de la beca.

**3.4.** En el supuesto que para alguna de las modalidades no existieran solicitudes, la dotación económica correspondiente a la misma revertirá en la modalidad artística con mayor número de solicitudes. Si aún así, no existieran solicitudes para valorar, se declarará desierta la concesión de la beca.

#### **4. DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañadas de la siguiente documentación (en formato papel):

- a) Instancia de solicitud (Anexo I).
- b) Fotocopia del D.N.I en el caso de ser nacidos en la provincia de Zaragoza.  
En caso contrario, habrá que presentar el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la provincia de Zaragoza desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) "Curriculum vitae" del aspirante, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas e iniciación y experiencia en la materia a perfeccionar.
- d) Memoria explicativa y detallada del periodo formativo a desarrollar que se quiere llevar a cabo, junto con un plan de trabajo específico de la actividad que indique:
  - Denominación/Identificación del proyecto, curso o taller.
  - Objetivos que se persiguen.
  - Fechas de realización.
  - Localidad.
  - Centro o lugar de realización.
  - Horario de clases.
  - Plan de estudios (para el caso que así se requiera).
  - Profesorado.
  - Presupuesto detallado.

- e) Material de presentación de centro formativo de acogida (folletos, página de internet, catálogos, reseña de prensa), o biografía del tutor y detalles del lugar donde se realizará la estancia artística con éste.
- f) Documentación que acredite los contactos para el acceso y/o la selección por parte del centro de estudios o tutor de destino, a la realización del proyecto formativo presentado.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*Anexo I*).
- h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declaración de ingresos. (*Anexo II*)
- i) Declaración responsable conforme a las normas de la convocatoria y a tenor del artículo 9.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (*Anexo III*).

En aquellos casos que se considere necesario, el Servicio de Cultura podrá requerir a las personas solicitantes cuanta documentación complementaria estime oportuna para proceder a la resolución de las solicitudes formalizadas. Si la persona requerida no presentase la documentación en el plazo que se establezca, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en <http://cultura.dpz.es> y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

No se devolverá la documentación de las solicitudes presentadas ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial de Zaragoza no hará ningún uso de la misma, pasando a formar parte del expediente de la convocatoria.

## **5. INSTANCIAS, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### INSTANCIAS

La **Instancia**, dirigida al ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA solicitando tomar parte en la convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Corporación (Plaza de España nº 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>

La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las normas de la Convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## PLAZOS

El **plazo de presentación** de instancias será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

## CÓMO PRESENTAR

**Telemáticamente**, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Mediante la **presentación de la instancia** citada anteriormente, una vez cumplimentada, junto con los anexos y documentación exigida en el punto 4 de estas bases, a través de:

- Registro general de la Corporación (Plaza de España nº 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.
- En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en los art 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.
- En las Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

## NOTIFICACIÓN

En la instancia citada en el punto 5.1 deberá cumplimentarse el **medio preferente de notificación**, que podrá ser o bien en **papel al domicilio** que se indique en la instancia, o bien de **modo telemático** a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente **debe disponerse de certificado digital** reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

## **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La propuesta de adjudicación de las becas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada una de las personas solicitantes atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones: (100 puntos máximos)

- Curriculum vitae (Académico y Profesional): hasta un máximo de 40 puntos.
- Calidad e interés del proyecto a realizar: de un máximo de 35 puntos.
- Prestigio del centro o del/a director/a que va a dirigir el estudio: hasta un máximo de 25 puntos.

La Comisión de Valoración, en caso de considerarlo necesario, podrán realizar entrevistas personales a las personas aspirantes, que siempre deberán referirse a aspectos relacionados con la presente convocatoria.

Asimismo la Comisión podrá proponer una relación nominal de un suplente por modalidad artística en previsión de que alguno de los proyectos no se realizara, bien por renuncia, bien por cualquier otro motivo.

Las cuantías de las becas y ayudas a conceder se realizarán en razón de las puntuaciones obtenidas, aplicando el criterio de proporcionalidad.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de becas y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

7.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

7.2. Designación de una Comisión de Valoración por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que estará formada por la *Diputada Delegada de Cultura que actuará como presidente, tres personas (entre técnicos, especialistas y expertos en el ámbito de la cultura)* y un funcionario del Servicio de Cultura que realizará las funciones de secretario, *sin voz ni voto*, dando fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los ganadores y los nombres de los suplentes. Los vocales de la Comisión de Valoración podrán percibir indemnización por asistencia, cuyo importe se concretará mediante Decreto de Presidencia.

7.3. Propuesta de concesión formulada por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. La comisión no podrá proponer la partición de las becas o compartidas ex-aequo, aunque podrá declarar desiertas las mismas si no considera con suficientes méritos para éstas a ninguna de las solicitudes presentadas.

7.4. Propuesta de resolución provisional suscrita por el técnico competente del Área de Cultura y Patrimonio, será emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7.5. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá a los candidatos beneficiarios la presentación, en un plazo no superior a diez días, los certificados positivos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones y de no tener deuda pendiente de pago, emitidos por:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

7.7. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de las becas de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta de la Comisión dejando constancia de los motivos en el expediente.

## **8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser consultada a través de la página <http://cultura.dpz.es>

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

## **9. PAGO DE LA BECA**

Una vez adoptada la propuesta de resolución, acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, y presentados los documentos detallados a continuación, la ayuda se abonará en un único plazo y su tratamiento fiscal se considerará como "rendimiento del trabajo".

El beneficiario deberá presentar también, el modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador (aprobado por Resolución de 3 de enero de 2011, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y el documento ficha de terceros cumplimentado, firmado y sellado por el banco, depositario de la cuenta receptora de la ayuda y por el propio beneficiario. Ambos serán facilitados por la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

## **10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los ganadores de las becas deberán atenerse a la finalidad de las mismas y presentar al término del proyecto formativo para el que ha sido becado en el plazo máximo de 30 días naturales, la documentación que certifique y acredite la realización de los estudios en plazo y forma establecidos anteriormente. Ésta deberá estar emitida por parte de la entidad, institución, etc. como comprobante de la realización del proyecto de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos desarrollado por el ganador. Además, ha de ser nominal e indicar el periodo



de permanencia, la tipología de actividad desarrollada y señalar los datos de la persona o entidad donde se ha desarrollado el proyecto.

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso por parte del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística del Servicio de Cultura si ésta lo viera necesario, previo acuerdo entre ambas partes siempre y cuando esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Facilitar al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier información adicional que se considere necesaria. Cualquier cambio en la actividad formativa de acuerdo al proyecto becado o en el calendario presentado se deberá notificar por escrito al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, con fecha límite de 1 de septiembre de 2017. Ésta valorará la modificación y la aceptará si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases. Dicha comunicación se realizará por escrito, sea positiva o negativa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden hacer que se considere que ha incumplido las condiciones, lo cual puede dar lugar al reintegro total o parcial del premio.

Toda la documentación a presentar, tanto por los solicitantes como los beneficiarios, deberá acompañarse, en el caso de que esté redactada en un idioma diferente al castellano, de una traducción de la misma.

Las personas beneficiarias de cualquiera de las becas , estarán localizables en el lugar y/o medios señalados en la solicitud a efectos de atender cualquier tipo de consulta que les sea formulada con relación al trabajo desarrollado durante el período de disfrute de la beca.

## **11. RENUNCIA**

Una vez concedidas las ayudas y caso que alguno de los beneficiarios renunciara dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, el importe de la beca se redistribuirá entre los demás beneficiarios de la misma modalidad artística, de acuerdo a la puntuación y los criterios expuestos o, en su caso, se declarará desierta la concesión de la beca. La renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **12. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

### **13. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

### **14. REINTEGRO**

En el supuesto de que los ganadores no realizaran las obligaciones de la norma décima de esta convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas normas, de acuerdo con la legislación española vigente y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.